REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 28/10/2021

Rad.: 110014003061 2021 00028 00

Revisado el expediente, Contra el despacho que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha 17 de marzo de 2021 respecto del nombre de la sociedad que actúa como endosatario en procuración dentro del presente proceso, por lo que en aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se procede a corregir tal yerro.

Téngase a la Sociedad CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar al abogado EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO como abogado inscrito de la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal S.A.S., sociedad que actúa como endosatario en procuración de la demandante Alianza SGP S.A.S., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

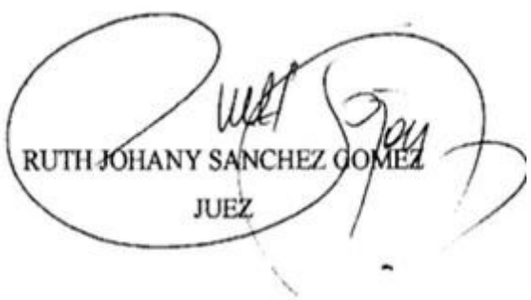

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

Ds

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 85 fijado hoy 29/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria

MGV

Ds